



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

JUZGADO COMERCIAL 2 - SECRETARIA N° 4

20061/2024. - Incidente N° 3 - s/INCIDENTE DE VENTA -

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026.- CV

1.Habiendo entrado en vigencia a partir del día 01.10.2025 el nuevo Reglamento de Subastas Electrónicas (conf. Acordada 15/2025 de la CSJN) corresponde readecuar el auto de subasta dispuesto en autos.

Ahora bien, de acuerdo con las previsiones del mentado reglamento deberá observarse el siguiente procedimiento:

(a) MODALIDAD DE SUBASTA: La subasta decretada en autos se llevará a cabo en el estado y las condiciones en que se encuentran, al mejor postor, sin base (véase f. d. 83), previo pago de seña, por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/> , durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).



#40058566#490164418#20260305094353952

(b) FECHA DE SUBASTA: Cúmplase con el oficio a la Oficina de Subastas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenado en f. d. 87.

(c) PUBLICIDAD: practíquese la publicación edictal de conformidad con lo dispuesto en f. D. 83.

Aclárase que, en lo que respecta al Boletín Oficial, una vez acompañado el proyecto de edicto por el martillero se publicará por Secretaria vía "Extranet". Se impone al martillero, cotejar la debida publicación (forma; plazos y términos en el Boletín Oficial) previo al acto de subasta, a fin de aventar eventuales nulidades, acompañando oportunamente a la causa un ejemplar del diario de publicaciones legales.

Déjase constancia en los edictos el arancel que dispone el art.7 de Ac. 24/00 CJSN.

Hágase saber que, en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador y depositado en el expediente. Déjese constancia de esta circunstancia en los edictos a librarse.

(d) Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, debiéndose indicar, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos de la cuenta judicial (conf. art.12 del Reglamento); datos de contacto del martillero designado y el valor base, fecha.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

(e) EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES E INSCRIPCIÓN COMO POSTOR: para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN e inscribirse como postores en la presente subasta, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.



(f) INTERVINIENTES EN LA SUBASTA: Sólo pueden intervenir en las subastas los que se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto de remate.

(g) DEPÓSITO EN GARANTÍA: Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta de autos abierta al efecto, una suma de \$100.000 en concepto de garantía como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (artículo 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

(f) DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los depósitos de quienes no resultaren ganadores podrán requerir la devolución, mediante giro o transferencia judicial, una vez firme la aprobación de la subasta previa acreditación de CBU y constancia de posición tributaria actualizada. En el supuesto que no se hubiera solicitado el juzgado ordenará la devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución (art. 583 del CPCCN).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

(g) FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: Se le hace saber al martillero que dentro del tercer día de finalizada la subasta deberá suscribir un acta en doble ejemplar donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante quedará bajo su guarda (conforme artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código y art. 564 del cpcc).

Déjase asentado que el concepto de comisión del mentado martillero es del 10% del valor de la realización de la marca, la que deberá ser depositada en autos para ser percibida una vez aprobada la subasta (art. 160 del Reglamento para la Justicia Comercial de la Capital Federal).

La Oficina de Subastas suscribirá y remitirá al Juzgado interviniente -dentro de los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postor



asignados, en caso de corresponder, la información relativa a las validaciones en los depósitos en garantía y/o comprobantes de pagos de aquellos. Dicha lista será incorporada al expediente (art.25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

(h) SALDO DE PRECIO: Se difiere el pago del saldo del precio el cual deberá depositarse en la cuenta judicial a abrirse al quinto día de notificada por ministerio de la ley la providencia que aprueba el remate (art. 580 del CPCCN).

En el supuesto en el que el vencedor de la subasta no integre el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

Hágase saber a los interesados que para que ello tenga lugar no podrá retirarse el depósito en garantía y deberá mediar conformidad de la sindicatura.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

**2. Notifíquese por Secretaría al síndico y al martillero
y hágase saber a los interesados a sus efectos.**

Fernando Martín Pennacca

JUEZ





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

JUZGADO COMERCIAL 2 - SECRETARIA N° 4

20061/2024. - Incidente N° 3 - s/INCIDENTE DE VENTA -

Buenos Aires, 23 de mayo de 2025.- CV

1. Atento a lo informado por el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual y a lo dispuesto en el auto de quiebra, encontrándose reunidos los recaudos establecidos por el art. 573 del Cód. Procesal y lo dispuesto en el art. 203 y 208 de la ley 24.522 y siguientes, habida cuenta el estado dominial que surge del informe de dominio recibido del INPI, corresponde expedirse sobre la forma en que se llevará a cabo la realización de la marca de titularidad del fallido Ponienman Víctor Daniel (100%).

En consecuencia, decretese la venta en pública subasta de las marcas vigentes: **THE NOTORIOUS HOT CLUB**, (clase 41 concedida el 11/08/2020 y con vencimiento 20/08/2030), la cual se rematará con la base que oportunamente estime el martillero, al contado y al mejor postor.

2. Fijase como comisión el 10% del precio de venta de las marcas.

3. Hágase saber al comprador que la entrega será previo pago del precio total y que deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 41 y 133 Cpr. aplicable al caso por remisión al 278 ley 24.522.

4. Hágase saber que, en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente.

Déjese constancia de esta circunstancia en los edictos a librarse.



#40058566#456586303#20250523085924098



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

5. Hágase saber que la síndico deberá estar presente en el acto de la subasta -en defensa de los intereses de la masa y control de la ejecución de los mismos- en forma indelegable.

6. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 208 de la LCQ y Cpr. 566 por el término de 2 días en el Boletín Oficial, debiéndose consignar en estos la Clave Única de Identificación Tributaria del martillero a designar.

Al efecto, La Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Resolución N° 1687/12 en Expediente N° 7163/09, resolvió disponer que la consulta y publicación de edictos en Boletín Oficial a partir del 1 de septiembre de 2012 se realice mediante el Sistema Electrónico de Consultas y Publicación de Edictos.

Por ello, hágase saber al martillero que deberá ingresar el proyecto de edicto al registro informático de la causa como escrito digital.

Cumplido y confrontado por el Actuario, procédase a su publicación digital por Secretaría.

7. Señálase audiencia para el día **27 de mayo de 2025 a las 10.00 hs.** a los fines del sorteo de martillero.

Colóquese aviso en la tablilla del Juzgado y oportunamente, notifíquese por Secretaría.

8. Sin perjuicio de los plazos fijados por el Cpr.564, el martillero deberá informar al Tribunal dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día de la realización del remate, el resultado del mismo.

9. Previo a la fijación de la fecha de subasta, el martillero deberá denunciar su Clave de Identificación Tributaria y pronunciarse sobre los siguientes puntos:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

- (a) probable valor de realización;
- (b) si corresponde el pago de IVA,
- (c) relación entre el valor de realización y la publicidad ordenada en cuanto a su importancia y costos y
- (d) conveniencia de fijar base a la subasta, atento la importancia de las marcas, sugiriendo las medidas que considere apropiadas al respecto.

10. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas con posterioridad serán a cargo del comprador, a cuyo fin librese oficio.

11. Comuníquese a los compradores que deberán materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25 % diario del valor de la compra debiendo el síndico informar el cumplimiento del presente, sin perjuicio de las acciones legales que se le puedan iniciar. Impónese al martillero que esta obligación deberá ser anoticiada en el acto de la subasta.

Asimismo encomiéndose a la sindicatura que vele por el cumplimiento de la inscripción en plazo.

12. Una vez depositado el precio y aprobada la subasta se procederá de la siguiente forma:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

a) Se levantará la inhibición general de bienes que pesa sobre el fallido -al sólo efecto de trasladar el dominio- y las medidas cautelares que pesan sobre el bien a cuyo fin se librarán los despachos del caso sin necesidad de petición alguna,

b) se librará oficio de inscripción al INPI.

13. Oportunamente, ofíciase a la oficina de subastas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de solicitar fecha de subasta, por medio de gestión de oficios (DEO) por Secretaría.

14. A fin de asegurar la transparencia de la subasta ordenada en autos, decretese la prohibición de “compra en comisión” y “cesión de derechos”.

Se admitirá la invocación de compra por “poder” exclusivamente con anuncio a viva voz del nombre del poderdante, al momento de la puja y en tanto haya sido extendido tal mandato con todos los recaudos y certificaciones correspondientes; extremos que deberán ser acreditados in situ y verificado por el auxiliar.

Hágase constar en los edictos.

15. Notifíquese por Secretaría al sindico. -

Fernando Martín Pennacca

Juez

